

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2021.

Versión estenográfica de la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Bienvenidos a la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para poder dar inicio a la Sesión solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

**David Gorra Flota:** Con mucho gusto.

Previo a la verificación del *quorum*, Comisionados, les comunico que previendo su ausencia justificada el Comisionado Javier Juárez envió en tiempo y forma su voto razonado por escrito a la Secretaría Técnica del Pleno, en términos del artículo 45, párrafo tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, del cual daré cuenta en el momento oportuno.

Siendo así le pido a los Comisionados presentes que manifiesten de viva voz su participación.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** Presente.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Presente.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

Presente.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Presente.

**David Gorra Flota:** Gracias.

Presidente, le informo que, con la presencia de los Comisionados Camacho, Cuevas, Robles y Díaz, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Bien, procedemos a la aprobación del Orden del Día, del asunto que ha sido circulado en su oportunidad y cuya versión más reciente, la última versión ha sido también recientemente circulada, de lo cual daremos cuenta en un momento.

Sobre el asunto a tratar, uno sólo, el día de hoy, solicito a los Comisionados la aprobación del Orden del Día.

¿Si puede recabar, por favor, el sentido?, señor Secretario Técnico.

**David Gorra Flota:** Con mucho gusto, se recaba votación del Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la convocatoria.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A favor también.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

Presidente, le informo que el Orden del Día queda aprobado con el voto a favor de los Comisionados presentes.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Gracias.

El asunto que se somete a consideración del Pleno listado como I.1, a cargo de la Unidad de Competencia Económica, es el siguiente: Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la solicitud de ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación previsto en el numeral 8.4.2, inciso (s) de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122 y radicada en el expediente número UCE/CNC-001-2018, presentada por TWDC Enterprises 18 Corporation y TFCF Corporation.

Damos la palabra para la presentación al maestro Salvador Flores Santillán, Titular de la Unidad, pidiendo al maestro Flores Santillán que haga referencia al Proyecto circulado recientemente y los cambios respectivos, sobre lo cual se hará la votación.

Adelante, maestro Salvador Flores.

**Flores Santillán:** Gracias, Presidente.

Buenas tardes a todos.

Si no tuviera inconveniente, Juan Manuel Hernández será quien presente el asunto.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Por favor, adelante, Juan Manuel.

**Juan Manuel Hernández Pérez:** Sí, gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

Efectivamente, el Proyecto de Resolución al que se refirió el Comisionado Cuevas fue enviado el día de ayer por la tarde. Sobre ese Proyecto se incorporaron comentarios de las oficinas de los Comisionados, todos ellos de forma, que ese Proyecto con los cambios ya se ha circulado con la Secretaría Técnica del Pleno; al final vamos a mencionar los más importantes.

El asunto... procediendo a describir el asunto, el 26 de febrero de 2021, TWDC Enterprises 18 Corp. y TFCF Corporation remitieron a este Instituto la solicitud de ampliación a la suscripción del Periodo de Desincorporación del negocio Fox Sports México por un plazo de dos meses.

Al respecto, de lo expuesto tanto por el auditor independiente como por los solicitantes, se considera relevante entre otros los siguientes elementos: se reconocen los efectos adversos temporales que ha estado causando la enfermedad pandémica COVID-19; que la industria del deporte ha sido uno de los sectores de la economía más gravemente dañados, prevaleciendo la

incertidumbre en esa industria; que el auditor independiente ha reconocido que la enfermedad COVID-19 afecta también a potenciales compradores; que el proceso de venta se ha visto afectado por el retraso en sus ofertas, porque ellos primero tenían que atender el impacto de la crisis; considera el auditor independiente que el proceso de desincorporación continúa avanzando, pero debido a la complejidad inherente a los contratos del negocio a desincorporar las Partes necesitan más tiempo para las negociaciones y para finalizar los contratos, por lo que ese auditor independiente apoya la solicitud; otro elemento es que a la fecha existen ofertas vinculantes y negociaciones con potenciales compradores.

De esos elementos se considera que se actualiza lo dispuesto en el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que, ante la notoria imposibilidad de las Partes involucradas en el proceso de desincorporación de atender en su totalidad sus intereses en el mismo, derivado de la situación extraordinaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, se considera procedente la solicitud realizada.

Además, la suspensión del Periodo de Desincorporación no exime a los solicitantes del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la Resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122, incluyendo las obligaciones relativas a mantener y enajenar el negocio a desincorporar como un negocio viable, competitivo, en marcha e independiente.

Por lo expuesto, se considera procedente ampliar la suspensión del Periodo de Desincorporación por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que concluye la ampliación a la suspensión previamente otorgada a los solicitantes, esto es a partir del día 1° de marzo de 2021 y hasta el 1° de mayo de 2021. Una vez finalizado el plazo de suspensión otorgado, el resto del plazo del Periodo de Desincorporación continuará su cómputo en días hábiles, por lo que fenecerá el día 7 de mayo de 2021.

Respecto a los cambios que comentamos, que se recibieron de las oficinas de Comisionados, comentamos que casi todos ellos son de forma, el más importante se ubica en el Considerando Tercero, inciso (v) del documento; al respecto, éste se ubica en la página 11, en ese inciso (v), en el segundo párrafo, el cambio que se aplica es que se elimina "*al menos tres*", esto considerando la información que recibimos recientemente del agente de desincorporación.

Eso sería todo, Comisionados.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Muy bien.

Está a consideración de los señores Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Gracias, Juan Manuel, por la exposición.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor de la ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación previsto en el numeral 8.4.2, inciso (s), de la Resolución emitida mediante Acuerdo P/IFT/110319/122.

Lo anterior, al coincidir con el análisis realizado por la Unidad de Competencia Económica, los argumentos presentados por las Partes y el reporte del auditor independiente, en el sentido de que las causas que originaron la suspensión subsisten, que las circunstancias ocasionadas por la pandemia de COVID-19 especialmente en la industria del deporte continúan afectando el proceso de desincorporación y a las Partes involucradas en el mismo, sin que ello se derive de un acto atribuible a las mismas.

Por lo que, en términos de los artículos 121 de la Ley Federal de Competencia Económica y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, considero procedente ampliar el plazo de suspensión del proceso de desincorporación.

Por otra parte, no quiero dejar de mencionar y reiterar la obligación de las Partes de seguir manteniendo durante todo el proceso de desincorporación la viabilidad económica y el valor comercial del negocio a desincorporar a un nivel comparable al previo al cierre de la operación.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto como ha sido expuesto, con las modificaciones que ha señalado el licenciado Juan Manuel Hernández.

Gracias.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A usted, Comisionado.

Si no hubiese intervenciones... el Comisionado Ramiro Camacho pide la palabra.

Adelante, Comisionado Camacho.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

En el presente caso, las Partes solicitan al Instituto una ampliación por dos meses de la suspensión del plazo para enajenar el negocio a desincorporar, término que se define en la Resolución emitida por este Pleno el 11 de marzo de 2019; lo anterior, tomando en cuenta la suspensión otorgada por el Pleno de este Instituto el pasado 2 de diciembre de 2020, así como las consecuencias que las Partes enfrentan a raíz de la pandemia causa por el virus SARS-CoV-2.

Al respecto, el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable de manera supletoria a la Ley Federal de Competencia Económica, prevé dos supuestos para la suspensión de los procedimientos y uno de ellos es que las Partes estén en imposibilidad de atender el cuidado de sus intereses, supuesto que se acredita en el presente caso, con base en las manifestaciones relativas a la suspensión de actividades cotidianas y negociaciones con los compradores potenciales debido a la pandemia ya mencionada.

Por lo cual, me parece necesario otorgar la ampliación solicitada de dos meses, plazo que encuentro razonable, toda vez que la solicitud de las Partes se basa en consideraciones notorias y reales. Lo anterior, precisando que actualmente las negociaciones ya se encuentran en una etapa avanzada y de conformidad con las manifestaciones de las Partes podrían concluir en este periodo.

Finalmente, es importante precisar que esta determinación no anula ni suspende ninguna condición impuesta por este Pleno respecto de la concentración Disney-Fox, ni anula las obligaciones de enajenar el negocio; igualmente, cabe destacar que esta determinación no anula ni suspende ninguna obligación jurídica del auditor independiente, del agente de desincorporación, ni del administrador independiente, por lo que sus funciones de operación, asistencia y vigilancia, continuarán vigentes en los términos previamente establecidos.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A usted, Comisionado Camacho.

El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra ahora, adelante.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues, efectivamente, y entendiendo que ya se nos circuló esta última versión ya con las modificaciones anunciadas al principio y confirmado así por el Secretario

Eliminadas "36" número de palabras, que contiene "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistente en información relativa a detalles en el manejo del negocio del titular, y de su toma de decisiones sobre parte de las negociaciones entre particulares, cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo a los sujetos que proporcionan la información, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Técnico del Pleno, también me permito hacer algunas consideraciones sobre mi voto.

En este sentido pues, efectivamente, nos ha llegado una solicitud de suspensión, y tal como se ha señalado en acuerdos previos de ampliación, las Partes han enviado y soportado esta solicitud con información y documentación que acreditan la situación en la que se encuentran ahora, así como la imposibilidad de continuar en forma efectiva con el proceso de desincorporación a raíz de esta pandemia ocasionada por el COVID-19.

Así, pues es un hecho notorio que esta situación extraordinaria y no predecible ha tenido un gran impacto desde el inicio de la pandemia, no sólo en la actividad económica, sino también en la comercial y social de nuestro país y en el resto del mundo.

Y si bien se ha avanzado en temas, como lo han señalado en los reportes del auditor independiente y de las propias partes, con relación a las medidas de movilidad y algunos temas que ayudan a reiniciar las labores, como puede ser el desarrollo de vacunas, pues debe considerarse que aún existen riesgos y que esto genera incertidumbre sobre las actividades relacionadas con la industria del deporte, que dificulta que tanto las Partes como los posibles compradores puedan prever la dirección y los impactos económicos.

Ahora bien, de conformidad con la información que se ha proporcionado por las Partes, se reconoce que existen ofertas vinculantes de potenciales compradores con los que han estado en comunicación y con los que han llevado procesos de negociación, al punto que, de acuerdo a la propia información, [REDACTED] se continúa evaluando estas ofertas que existen.

Por lo tanto, inclusive el auditor independiente nos ha hecho llegar el 2 de marzo del presente mes información adicional, en donde el propio auditor reconoce la gravedad y excepcionalidad de la situación actual por el COVID-19, que está fuera del control de las Partes; que, aunque los eventos deportivos han regresado, [REDACTED]

También, el auditor considera que el proceso continúa avanzando de manera positiva, pero que, también debido a la complejidad inherente a los contratos del negocio a desincorporar las Partes necesitan más tiempo para las negociaciones y para finalizar los contratos; y el auditor concluye que apoya la solicitud de las Partes para suspender el Periodo de Desincorporación con la condición de que las

Eliminadas "40" número de palabras, que contiene "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistente en información relativa a detalles en el manejo del negocio del titular, y de su toma de decisiones sobre parte de las negociaciones entre particulares, cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo a los sujetos que proporcionan la información, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX de la LFCE; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Partes se comprometan a continuar con el cumplimiento del resto de condiciones estructurales, concretamente las Partes deben seguir, deben sostener las operaciones del negocio a desincorporar de manera independiente, viable e involucrándose junto con el agente de desincorporación con los posibles compradores.

Dicho esto, pues resulta notorio que tanto los potenciales compradores que presentaron las ofertas como las Partes requieren de mayor tiempo para continuar las diligencias necesarias y avanzar en negociaciones y poder llegar a un acuerdo que permita la venta del negocio a desincorporar.

Creo que, también es importante señalar que, a diferencia de otros periodos en los que se nos ha solicitado esta ampliación, en éste la información que nos envía el auditor independiente pues parecerían o parecen más bien claras las señales de que el proceso de venta del negocio a desincorporar está avanzando, [REDACTED]

Además, pues es importante señalar que el mismo auditor independiente concluye que el negocio a desincorporar continúa separado y es independiente de las Partes, y por lo tanto, el tiempo requerido para la diligencia debida o la *due diligence* resulta... por lo que resulta adecuado, por lo que apoya la solicitud siempre que las Partes se comprometan a continuar con el cumplimiento.

Por estas razones, además de que aún subsiste la situación y los estragos causados por la pandemia de la COVID-19, pues inclusive al revisar los números de contagios y de decesos en los países potencialmente involucrados en estas negociaciones, pues la situación ha empeorado respecto a otros momentos en donde hemos tomado este tipo de decisiones; y si bien ya se está avanzando y hay una serie de elementos, que ya están mucho más claros, por cómo ha evolucionado el propio negocio y las propias medidas de prevención de la pandemia, pues aún hay puntos que impiden la negociación efectiva y por lo cual se requiere con la información que están presentando, mayor tiempo.

Además, cabe recalcar, como en otras ocasiones, que la suspensión del Periodo de Desincorporación comprende únicamente la suspensión del plazo en sí mismo y, por lo tanto, no se exime a las Partes del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución, incluyendo aquellas obligaciones relativas a mantener y enajenar el negocio a desincorporar como un negocio viable, competitivo, en marcha e independiente de las Partes, de conformidad con lo



profesional del agente de desincorporación y del auditor externo, de la propia parte interesada, Disney Corporation, en cuanto a la existencia de ofertas vinculantes, negociaciones en curso, comprador o compradores potenciales, es que es pertinente conceder esta prórroga, habida cuenta de las previsiones que también han expresado ya los señores Comisionados y que deben ser observadas por la Parte en este proceso.

En este orden de ideas expreso también mi voto a favor del Proyecto, y le pido al señor Secretario Técnico del Pleno que dé cuenta del voto del señor Comisionado Javier Juárez y después se haga constancia de la votación.

El Comisionado Robles pide la palabra.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Simplemente por un asunto pues creo que de estándar o de estándar de este Pleno, en general de todas las votaciones que yo recuerdo cuando alguien está ausente, primero se da -entiendo y recuerdo- la votación de los presentes y al final se lee el voto que se ha dejado por escrito.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Sí, así procedemos.

Adelante, Secretario Técnico del Pleno.

**David Gorra Flota:** Con mucho gusto, Comisionado.

Se recaba votación respecto del asunto I.1, incluyendo las modificaciones que ya señaló la Unidad.

Inicio con el Comisionado Camacho.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias.

A favor, incluyendo las modificaciones.

**David Gorra Flota:** Gracias.

Comisionados, se da cuenta del voto del Comisionado Juárez, quien manifestó estar a favor del Proyecto.

Siendo así queda aprobado por unanimidad el asunto I.1.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Bien, no hay más asuntos que tratar, por lo que podemos dar por terminada esta Sesión a las 3 de la tarde con 45 minutos.

Muchas gracias a todos, muy buenas tardes.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 03 de marzo de 2021.

**Revisó:** Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

**Verificó:** David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA

AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA

ID: 1164

HASH:

E717B478C6C0516EA248EE31B0879F03812ED8C

5F12CDE802573F0AB19072861

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 3 DE MARZO DE 2021.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	Versión Estenográfica de la III Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 3 de marzo de 2021.
Fecha clasificación	17 de junio de 2021, conforme al Acuerdo 20/SO/10/21 emitido por el Comité de Transparencia en su Vigésima Sesión Ordinaria.
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Confidencial	<p>Páginas 7 y 8 relacionadas con el numeral I.1 del Orden del Día. Consistente en información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo.</p> <p>Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos Generales). Lo anterior, por corresponder a información confidencial de carácter comercial, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores actuales o potenciales, por consistir en datos relativos a las negociaciones previas a un acto jurídico realizado entre particulares de derecho privado de los cuales no se cuenta con su consentimiento para su divulgación, por lo que no es información de acceso público, y refiere a información relativa a detalles en el manejo del negocio del titular, y de su toma de decisiones sobre las cuestiones que son parte de las negociaciones entre particulares.</p>
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>



